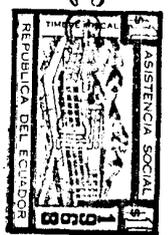


13010



Olmedo del Pozo D.
NOTARIO - ABOGADO



1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE

2 RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA

3 "FABRICA DE TEJIDOS BOSTON CIA. LTDA."

4 POR: \$ 750.000,00

5 %"%"%"%"%"%"%"%"%"%"%"%"%"%"%"%"%"%

6 En la ciudad de San Francisco de Quito, ca-

7 pital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y

8 ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante -

9 mí el Notario doctor Olmedo del Pozo y los testigos que sus-

10 criben comparecen los señores: José Leser, soltero, de nacio-

11 nalidad Alemana; Jacobo Pienknagura, casado, ecuatoriano por

12 naturalización y León Pienknagura, casado, ecuatoriano por

13 naturalización. Los comparecientes son domiciliados en es-

14 ta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contra-

15 tar y contraer obligaciones a quienes de conocer doy fé y -

16 dicen que elevan a escritura pública el contenido de la si-

17 guiente minuta:- " SEÑOR NOTARIO:- En su Registro de Escri-

18 turas Públicas, sírvase hacer constar una que diga:- José

19 Leser, Jacobo Pienknagura y León Pienknagura, el primero de

20 los comparecientes es de nacionalidad Alemana y los demás -

21 ecuatorianos por naturalización, legalmente capaces, domici-

22 liados en Quito, en calidad de Socios, por el presente acto,

23 libre y voluntariamente, unen su capital y trabajo, para cons-

24 tituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, con suja-

25 ción expresa a todas las Leyes vigentes en el Ecuador y en

26 especial a la Ley de Compañías y a las normas que a conti-

27 nuación se estipulan:- P R I M E R A:- DE LA DENOMINACION:-

13 DIC

3

1 ponderó a la denominación de "Fábrica de Tejidos Boston Cia.
2 Ltda."- S E G U N D A:- DEL OBJETO DE LA COMPAÑIA Y DE SUS
3 FINES.- Constituyen objetos y fines de la Compañía los si--
4 guientes: a) Fabricación en general de tejidos de punto.- b)
5 Confección de camisas, calcetines, medias, etcétera.- c) Im-
6 portación y exportación de tejidos de punto, camisas, calce-
7 tines, medias, etcétera.- d) Importación y exportación de ma-
8 teria prima para la confección de tejidos de punto, camisas,
9 calcetines, medias, etcétera.- e) Agencias y Representacio-
10 nes del exterior.- f) Todos los demás actos civiles y comer-
11 ciales permitidos por las Leyes Ecuatorianas.- T E R C E R A
12 DE LA NACIONALIDAD Y EL DOMINIO:- La nacionalidad de la Com-
13 pañía es ecuatoriana y su domicilio la ciudad de Quito, sede
14 de su Oficina principal. Podrá sin embargo establecer Sucur-
15 sales, Agencias, y Corresponsalías, en cualquier parte del te-
16 rritorio nacional y en el extranjero.- C U A R T A.-DEL PLAZO
17 El plazo de la duración de la Compañía es de veinte años. Más
18 podrá liquidarse antes o acordarse una prórroga, por acuerdo
19 unánime de los socios.- Q U I N T A.- DEL CAPITAL SOCIAL.-
20 El capital de la Compañía es de setecientos cincuenta mil -
21 sures (\$ 750.000,00) dividido en setecientos cincuenta a-
22 portaciones iguales de un mil sures cada una, numeradas del
23 cero cero uno al setecientos cincuenta. Este capital se en-
24 cuentra íntegramente suscrito y pagado. Por resolución de la
25 Junta General de Accionistas, podrá elevarse en cualquier -
26 proporción.- S E X T A:- DE LAS APORTACIONES:- Las aporta-
27 ciones de capital corresponden a las siguientes participacio-

XERO COPY

XERO COPY

XERO COPY

XERO COPY

13010



Olmedo del Pozo D.
NOTARIO - ABOGADO

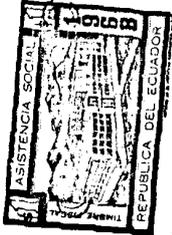


1 ~~cero cero uno al trescientos); el señor Jacobo Pienknagura,~~
2 ~~trescientas aportaciones (del trescientos uno al seiscien-~~
3 ~~tos) y el señor León Pienknagura, ciento cincuenta aporta-~~
4 ~~ciones (del número seiscientos uno al setecientos cincuenta).~~
5 S E P T I M A :- DE LAS ENTREGAS Y PAGOS:- Los socios entre-
6 gan a la Compañía en concepto de aportaciones lo siguiente:-
7 ~~Señor José Leser, trescientos mil sucres, señor Jacobo Pienk-~~
8 ~~nagura, trescientos mil sucres y el señor León Pienknagura~~
9 ~~ciento cincuenta mil sucres; lo que significa que los socios~~
10 ~~han pagado el valor correspondiente a las siguientes aporte-~~
11 ~~ciones: señor José Leser trescientas aportaciones, señor Ja-~~
12 ~~cobo Pienknagura, trescientas aportaciones, señor León Pienk-~~
13 ~~nagura, ciento cincuenta aportaciones. En consecuencia la -~~
14 ~~Caja de la Compañía debe a la Sociedad la suma de setecientos~~
15 ~~cincuenta mil sucres.- O C T A V A :- DE LOS CERTIFICADOS DE~~
16 APORTACION:- Una vez inscrita la Compañía entregará a cada
17 ~~socio un certificado correspondiente a las aportaciones hechas~~
18 ~~en las cuales se hará constar expresamente su carácter de no~~
19 ~~negociable.- N O V E N A .- DEL FONDO DE RESERVA:-~~ La Compañía
20 ~~conforme a disposiciones legales, constituirá un fondo~~
21 ~~de reserva en dinero igual al veinte por ciento del Capital~~
22 ~~Social, para lo cual actualmente de las utilidades líquidas~~
23 ~~y realizadas, se agregará un cinco por ciento.- D E C I M A ,~~
24 DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- De acordarse los socios tendrán
25 ~~derecho preferencial en la suscripción de nuevas acciones, en~~
26 ~~la misma proporción existente para sus aportaciones inicia-~~
27 ~~les. Los restantes socios, de haberlos tendrán derecho a sus-~~

1 res.- DECIMA PRIMERA:- DE LA AMORTIZACION:- Una
2 vez que se resolviere el aumento del Capital Social del dere-
3 cho preferencial de los socios para la suscripción de nuevos
4 aportes, podrá amortizarse su parte social siempre que para
5 el efecto la Compañía cuente con utilidades líquidas disponi-
6 bles para el pago de dividendos.- DECIMA SEGUNDA
7 DE LA CESION DE APORTES Y NUEVOS SOCIOS.- Tanto para la admi-
8 sión de nuevos socios como para la cesión de aportaciones en
9 favor de éstos por parte de cualquiera de los socios, es ne-
10 cesaria la aprobación unánime de los socios fundadores.- DE
11 CIMA TERCERA.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta Gene-
12 ral de Socios es el Organismo Supremo de la Compañía. Sus re-
13 soluciones serán tomadas por mayoría de votos, que represente
14 al Capital Social, salvo aquella para las cuales expresamente
15 se requiera la votación unánime de los socios fundadores.-
16 DECIMA CUARTA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:- Son -
17 atribuciones de la Junta General: a) Designar o remover al -
18 presidente y Gerente de la Compañía, la remoción tendrá lugar
19 únicamente por causas determinadas en la Ley y se la aprobará
20 por la mayoría de votos que represente por lo menos del cincuen-
21 ta por ciento del capital social; b) Fijar las remuneraciones
22 del Presidente y Gerente, las cuales se acuerda expresamente
23 que serán exactamente iguales para uno y otro; c) Aprobar las
24 cuentas y balances que presente conjuntamente el Presidente
25 y el Gerente; d) Resolver sobre la forma del reparto de U-
26 tilidades; e) Resolver acerca de la amortización de los aper-
27 tes sociales en el aumento del capital; f) Consentir en la



Olmedo del Pozo D.
NOTARIO - ABOGADO



[Handwritten signature]

1 cios; g) Decidir sobre el aumento o disminución del Capital

2 Social y la prórroga del contrato; h) las demás que se en-

3 cuentren expresamente determinadas en el artículo número -

4 ciento tres de la Ley de Compañías. Las resoluciones que se

5 tomen acerca de lo dispuesto en literales e), f) y g) serán

6 dedos por unanimidad.- DECIMA QUINTA.- DE LAS

7 COMUNICACIONES.- La Junta General será convocada por el Pre-

8 sidente y se reunirá ordinariamente una vez al año y extraor-

9 dinariamente cuando lo pidan socios que representen el cin-

10 cuente por ciento de las aportaciones. La Junta General Or-

11 dinaria podrá tratar sobre cualquier asunto relacionado con

12 la vida de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias

13 sólo podrán considerar los asuntos para los cuales especí-

14 ficamente fueron convocados.- DECIMA SEXTA.- DE

15 LA ASISTENCIA DE LOS SOCIOS.- Todos los socios podrán con-

16 currir a las Juntas Generales personalmente o por medio de

17 representantes, quienes deberán portar la autorización de -

18 representar, por escrito y en forma expresa para cada junta,

19 salvo en tratándose de Poder General o Procuración legalmen-

20 te conferida.- DECIMA SEPTIMA.- DE LA VOTACION:

21 Para efectos de la votación los socios tendrán derecho a un

22 voto por cada acción pagada.- DECIMA OCTAVA.- DE

23 LA REPRESENTACION:- Son representantes permanentes de la -

24 Compañía para todo acto público o privado, el Presidente y

25 el Gerente. Al efecto designase Presidente de la Compañía -

26 por el tiempo de un año al señor León Piensagura, ma or

27 de edad y enteramente capaz y Gerente de la Compañía por el

6

1 capaz.- DECIMA NOVENA.- DEL PRESIDENTE.- El/30/0

2 Presidente representará a la Compañía en todo acto judicial
3 o extrajudicial, sucribirá todo acto o contrato que obli-
4 gue a la Compañía, excepto aquellos que privativamente com-
5 piten al Gerente por sí solo.- VIGESIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE.-

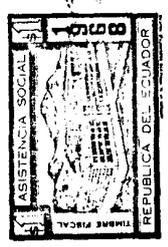
6 Son obligaciones del Presidente: a) Con-
7 vocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta
8 General; b) Presidir la Junta General; c) Presentar, conjun-
9 tamente con el Gerente, el Balance anual de Pérdidas y Ga-
10 nancias, así como la propuesta de distribución de utilida-
11 des, dentro de los sesenta días posteriores a cada ejerci-
12 cio financiero; d) Cuidar de que se lleve debidamente la
13 Administración, Contabilidad y la Correspondencia de la Com-
14 pañia; e) Autorizar con su firma, todos los egresos extroor-
15 dinarios de Caja y aceptar obligaciones conjuntamente con -
16 el Gerente; f) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de
17 la Junta General; g) todas aquellas demás obligaciones y res-
18 ponsabilidades señaladas en la Ley de la materia, así como
19 aquellas que le fuere delegadas por el Gerente por escrito.-

20 VIGESIMO PRIMERA.- DEL GERENTE.- El Gerente -
21 representará a la Compañía judicial y extrajudicialmente pa-
22 ra cobros de créditos a favor de la misma, sin otro requisi-
23 to que la presente autorización, su personería quedará apro-
24 bada con la presentación del Acta de la Junta General en la
25 que se legitima su nombramiento. Además representará a la -
26 Compañía en todos aquellos casos que se establezcan en este
27 contrato y en los que son de su competencia legal.- VI G E-

13.DIC



Olmedo del Pozo D.
NOTARIO - ABOGADO



[Handwritten signature]

1 Son obligaciones del Corrente; a) Aquellas que corresponden -
2 al Presidente y que pueden, según este contrato y la Ley, ser
3 delegadas por escrito, en su persona, b) Designar el personal
4 de empleados y auxiliares de la Compañía y fijar su remunera-
5 ción, todo de acuerdo con la Presidencia; c) Responder per-
6 sonalmente por el normal desenvolvimiento de las oficinas de
7 la Compañía, tanto en lo que se refiere a sus píticos de ven-
8 tas e inversiones, cuanto en lo relativo al desempeño del per-
9 sonel subalterno; d) Suscribir con el Presidente, todos los
10 cheques que amparen egresos de la Caja; e) Suscribir la corres-
11 pondencia de la Compañía; f) Intervenir sin necesidad de la
12 autorización de la Junta General, en negociaciones hasta por
13 ciento mil sucres; y g) Todas las demás obligaciones y respon-
14 sabilidades legales. - V I C E P R E S I D E N T E G E N E R A L.- DE LOS
15 SOCIOS.- Son socios de la Compañía todas aquellas personas
16 que han suscrito aportaciones para la Constitución de la Com-
17 pañia y aquellas que fueren aceptadas posteriormente previo
18 el cumplimiento de las formalidades exigidas por los Estatutos
19 tos; y la suscripción y pago de sus aportaciones. - V I C E S I
20 M A C U A R T A.- DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS SO-
21 CIOS.- Los socios de la Compañía tendrán las siguientes obli-
22 gaciones y deberes: OBLIGACIONES:- a) Pagar a la Compañía
23 el aporte suscrito dentro del término estipulado o señalado por
24 la Ley; debiendo satisfacer, en caso de mora, el interés le-
25 gal correspondiente; b) Cumplir con todos los deberes impues-
26 tos en este contrato, c) Abstenerse de la realización de ac-
27 tos que impliquen ingerencia en la administración de la Com-

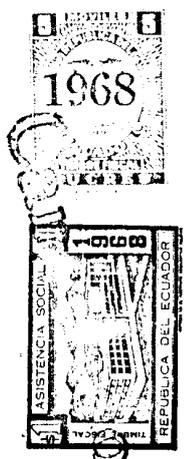
1 elecciones contenidas en este contrato y de manera especial
 2 del pago de las aportaciones y valores aportados. e) Respon-
 3 der solidariamente y en proporción al capital suscrito y pa-
 4 gado, ante terceros acreedores; f) Las demás determinadas en
 5 la Ley.- DERECHOS:- a) Intervenir en la Asamblea y por medio
 6 de ella en todas las decisiones y deliberaciones de la Com-
 7 pañía; b) Acreditar su mandato o representante por escri-
 8 to ante la Asamblea; c) Percibir los beneficios que corres-
 9 ponde a prórroga de las obligaciones pagadas; d) Suscribir
 10 de preferencia y sin que signifique obligación de parte de la
 11 Compañía, el aumento del Capital, en proporción a las apor-
 12 taciones individuales; e) Ser preferido en la adquisición de
 13 aportaciones de otro socio, en forma proporcional a su aporte-
 14 ción y siempre que ésta sea recolecta en la forma e modos
 15 determinados en este contrato; f) Ejercer todos aquellos de-
 16 rechos que lo faculta la Ley.- VIGESIMA QUINTA
 17 DE LAS REFORMAS:- Toda reforma del contrato social y espe-
 18 cialmente el aumento y revisión del capital, prórroga de du-
 19 ración del presente contrato y solución anticipada, cambio de
 20 finalidad, remoción extraordinaria de dignatarios, se hará cons-
 21 tar en escritura pública e inscribirá de conformidad a los
 22 preceptos legales.- VIGESIMA SEXTA.- DE LA DISO-
 23 LUCION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía se disolverá por cualquier
 24 ra de las causas que se encuentren determinadas en la Ley y
 25 por resolución unánime de la Junta General de Socios antes de
 26 vencido el plazo; y a la finalización del plazo establecido
 27 para su duración legal en este contrato.- VIGESIMA -

13 DIC

-5-



Olimedo del Pozo D.
NOTARIO - ABOGADO



[Firma manuscrita]

serán el Presidente y el Gerente los encargados de tal ges-
 tión, cumpliendo con todos los preceptos legales y contando
 para ello con la representación legal y extrajudicial de la
 Compañía; el gerente deberá revisar todos los actos que fue-
 ran pertinentes a la liquidación determinar los negocios pen-
 dientes, cumplir las obligaciones de la Compañía en disolu-
 ción, percibir créditos y pagar deudas debiendo presentar la
 cuenta, correspondiente de sus gestiones de liquidación a
 la Junta General, cuya aprobación se requiere.- VIGESIMA
 UNO OCTAVA.- La Compañía se liquidará por muerte, in-
 terdicción o quiebra de uno o algunos de sus socios.- VIGESIMA
 UNO NOVENA.- El remanente el patrimonio efec-
 tuoso de la liquidación de la Compañía, será distribuido entre
 los socios en proporción a la participación social de cada
 uno de ellos; una vez cumplidas las obligaciones sociales y
 transcurridos seis meses desde la fecha en que se anunció la
 liquidación.- VIGESIMA SEGUNDA.- Una vez que, de conformi-
 dad con la Ley, el Jefe Provincial declare definitivamente
 terminada la existencia de la Compañía, y finalizado el pro-
 ceso de liquidación el Presidente y el Gerente, tienen la
 obligación de inscribir la resolución que se dicte al res-
 pecto.- VIGESIMA TERCERA.- La responsabi-
 lidad de los socios administradores y socios en general además
 de los determinadas en este contrato, se sujetarán en todo
 a la Ley.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las de-
 más cláusulas que estime necesarias para la perfecta vali-
 dez y eficacia de este contrato.- Hasta aquí la

